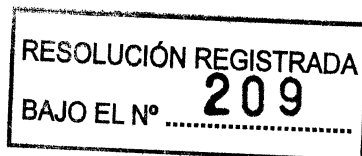




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial “

USHUAIA, 30 JUN 2011

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 100/11, caratulado: **“S/MULTA IMPUESTA AL SR. RODRIGO GARCIA MARTE Y LA SRA. SILVIA LOBO – RESOL. PLENARIA N° 136/2011”**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramitan las multas aplicadas por la Resolución Plenaria N° 136/11 al Sr. Rodrigo GARCIA MARTE y la Sra. Silvia Mónica LOBO, cuantificadas por sus similar N° 146/11.

Que el Artículo 5° del primero de los actos administrativos citados, dispone: *“Aplicar a la Sra. Silvia LOBO en su carácter de integrante de la D.A.F. - Ministerio de Trabajo, una sanción de multa equivalente al veinte por ciento (20%) de la remuneración bruta mensual percibida por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, en razón de haberse constatado el incumplimiento de la intimación y requerimiento cursados mediante Resolución Plenaria N° 032/11, ello de conformidad a las previsiones del artículo 37 de la Ley Provincial N° 50.”*

Que la nombrada interpone recurso de reconsideración contra la sanción impuesta, argumentando sustancialmente que la rendición se encuentra efectivamente realizada, conforme surge de la documentación que en copia certificada adjunta, correspondientes a los años 2008 (identificada como Anexo I, fs. 164/171), 2009 (identificada como Anexo II, fs. 172/180) y 2010 (identificada como Anexo III, fs. 181/186), indicando que la totalidad de la documentación respaldatoria de la referida liquidación, se halla en los archivos de la cartera laboral en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización Laboral, poniéndola a disposición de este Tribunal.

Que dicha presentación fue analizada por el Área Legal de este Tribunal a través del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 203/2011, indicando que el recurso ha sido interpuesto en tiempo, por parte legitimada y cumpliendo las formalidades y recaudos previstos en los Artículos 30 y 31 de la Ley Provincial 141.

Que indica la letrada interviniente que no surge de la documentación aportada que la misma haya sido presentada oportunamente ante la Contaduría General con motivo del requerimiento efectuado mediante la Nota Letra: Cont. Gral. N° 1882/10, o

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **209**



“1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial “
bien ante este Tribunal en función del requerimiento efectuado por la Resolución Plenaria N° 32/11; motivando el inicio del procedimiento de Juicio de Cuentas y la aplicación de la sanción impugnada.

Que, concluye en función del análisis allí efectuado, que las argumentaciones dadas por la Sra. Silvia Mónica LOBO en su recurso, en nada conmueven ni aportan elementos de convicción suficientes que desvirtúen el incumplimiento constatado en relación a la intimación y requerimiento cursados mediante la Resolución Plenaria N° 32/11, que motiva la sanción aplicada por su similar N° 136/11. Recomendando rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, ratificando la sanción de multa impuesta por el Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 136/11, cuantificada por el Artículo 2° de su par N° 146/11, en el marco de las previsiones de los Artículos 7, 8 y cdt. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

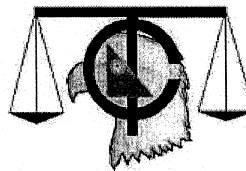
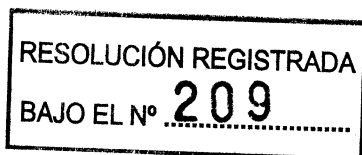
Que, asimismo, indica que correspondería en el mismo acto, intimar el pago de la multa con más los intereses moratorios de conformidad a la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del veinte por ciento (20%), en razón de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 24/08 -que sustituye a su similar N° 88/04-, ello en un plazo de diez (10) días hábiles computado desde su notificación, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, haciendo saber que los intereses moratorios se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, como también que deberán acreditar el pago ante este Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 203/2011, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, Artículos 127 y cdt. de la Ley Provincial 141 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial “
para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por
este Tribunal-.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Silvia Mónica LOBO contra las Resoluciones Plenarias N° 136/11 y 146/11. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 203/2011 .

ARTÍCULO 2º.- Ratificar la sanción de multa que le fuera impuesta a la nombrada en el artículo precedente por el Artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 136/11, en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P – P.R. N° 257/10, caratulado: **“S/PRESENTACION C.P.N. RODOLFO FEHRMANN S/ RENDICIONES CUENTAS PENDIENTES.”**.

ARTÍCULO 3º.- Intimar a la sancionada al pago de la multa en un plazo de diez (10) días hábiles, computado desde la notificación de la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante este Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro; haciéndole saber que los intereses moratorios que resulten de la aplicación de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 24/08, se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, de conformidad a la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del veinte por ciento (20%).

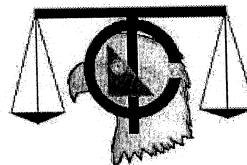
ARTÍCULO 4º.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 203/2011, a la Sra. Silvia Mónica LOBO, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **209**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial “
noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente,
de conformidad a lo prescripto por los arts. 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley Provincial 133.

ARTÍCULO 5°.- Remitir a la Secretaría Contable la documentación ofrecida como
prueba del presente recurso, agregada a fs. 164/222, a los efectos de ser analizada en
el marco del Juicio de Cuentas iniciado a la Sra. Silvia Mónica LOBO por el Artículo
1° de la Resolución Plenaria N° 136/11, tramitado por el Expediente del registro de
este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.C. N° 109/11.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, con copia certificada de la presente, al Registro de
Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria N° 112/05 y a la Dirección de
Administración, a los efectos del control de la realización del depósito del importe de
la multa en el plazo acordado; disponiendo que durante dicho plazo el presente
Expediente sea reservado en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros,
y que, vencido el mismo, sea remitido a la Secretaría Legal, a los efectos previstos por
los Artículos 11°, 12° y 13° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 209²⁰¹¹.

AF

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABAÑERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia